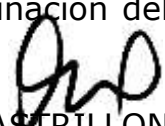


CONSTANCIA: Cartago V., 27 de octubre de 2020 A Despacho de la señora juez el presente proceso con el escrito allegado por correo electrónico en donde la parte actora reitera solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICACION: 2015-00258-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMUNIDAD
DEMANDADO: GILDARDO CORREA CASTAÑO
Auto: 2377

Con relación al memorial que antecede, pertinente es indicarle a la memorialista que el Despacho a través de auto 719 del 04 de marzo de 2020 (folio 89), declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, disponiéndose el desglose de los documentos base de la acción a favor de quien canceló la obligación, al tiempo que se dispuso que las medidas cautelares practicadas quedaran a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago V., en virtud del embargo de remanentes.

Por lo anterior, deberá estarse a lo resuelto en dicha providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

MA  MEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
SECRETARÍA

Cartago (V), **28 DE OCTUBRE DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUEZ
**JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**1489aa7dbe36dbbe4ad713c3b9ef7841adaa0b50249812b1f6c5c
ad1b450ca7b**

Documento generado en 27/10/2020 05:53:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**